

RESOLUCION PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 20 ENE 2016

N° 002 -2016-SERVIR/PE

Vistos; el Informe N° 120-2015-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil y el Informe Legal N° 008-2016-SERVIR/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Piloto Crédito Beca fue creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, Ley N° 29812, en adelante la Ley, la misma que fue complementada con la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley N° 29951 que dispone que son beneficiarios de este Programa Piloto, los profesionales que cuenten con título o grado académico, conforme a la normatividad vigente, presten servicios en entidades del Estado al menos dos (2) años consecutivos y cumplan las condiciones previstas en la norma de creación del Programa Piloto;

Que, dicha Ley fue reglamentada a través del Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, en lo sucesivo el Reglamento, el mismo que en su literal b) del artículo 9 recoge dicho requisito en los siguientes términos: *"Estar prestando servicios en una entidad del Estado durante al menos dos (2) años consecutivos, al momento de la postulación, bajo cualquier modalidad de contratación"*;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR/PE se aprobó el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, creado mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en adelante el Manual Operativo, recogiendo en su literal b) del artículo 15, el literal b de la etapa 1 y el literal f) de la etapa 2 del artículo 16 el requisito líneas arriba descrito;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, cuya Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final señala que:

"Dispónese, a partir de la vigencia de la presente Ley, que son beneficiarios del Programa Piloto de Crédito Beca, al que se refiere la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, los profesionales que cuenten con título o grado académico, conforme a la normatividad vigente, presten servicios en entidades del Estado al menos dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados, que serán contabilizados independientemente de número de entidades públicas en las que hubiera prestado servicio; y cumplan las condiciones previstas en la norma de creación del Programa Piloto."

Que, mediante Informe N° 037-2015-SERVIR/GDCRSC e Informe N° 120-2015-SERVIR/GDCRSC.MDH la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la modificación del literal b) del artículo 15, el literal b) de la etapa 1 y el literal f) de la etapa 2 del artículo 16 del Manual Operativo, bajo los siguientes términos:

*"Artículo 15.- Requisitos para postular al Programa Reto Excelencia
Los postulantes al Programa deben cumplir los siguientes requisitos:
(...)*

- b) Estar prestando servicios en entidades del Estado al momento de la postulación, durante al menos dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados, que serán contabilizados independientemente del número de entidades públicas en las que hubiera prestado servicio, bajo cualquier modalidad de contratación (...)*

*Artículo 16.- Inscripciones y documentación requerida
El proceso de otorgamiento de Crédito-Beca tiene previsto tres (3) etapas.*

*Etapa 1: Inscripción en el portal institucional
(...)*

- b) Estar prestando servicios en entidades del Estado al momento de la postulación, durante al menos dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados, que serán contabilizados independientemente del número de entidades públicas en las que hubiera prestado servicio, bajo cualquier modalidad de contratación.*

(...)

Etapa 2: Presentación de la documentación requerida y evaluación de la documentación presentada

(...)

- f) Constancias de trabajo expedidas por entidades del Estado que demuestren que al momento de su postulación, el profesional cuenta con no menos de dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados de servicios en entidades del Estado, bajo cualquier modalidad de contratación";*

Que, la Ley N° 30372 señala en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: *"Deróganse o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación";*

Que, con Informe Legal N° 008-2016-SERVIR/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que si bien con la Ley N° 30372 se han modificado expresamente los requisitos previstos en la Ley N° 29951; tanto el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM como el Manual Operativo, recogen aún en sus textos la redacción anterior a la acotada modificación, asimismo que se incluya una precisión en la base legal del rubro Finalidad del mencionado Manual;

Que, el Tribunal Constitucional reconoce el Principio de Validez, en virtud del cual la norma tiene vigencia permanente hasta que otro precepto de su mismo o mayor nivel la modifique o derogue, salvo que el propio texto hubiere establecido un plazo fijo de validez. El Supremo Intérprete de la Constitución añade que este principio se sustenta en lo dispuesto por el artículo 103° de la Constitución y en el artículo 1° del Título Preliminar del Código Civil, que señalan que: *"La ley solo se deroga por otra ley";*



Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento de Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica;

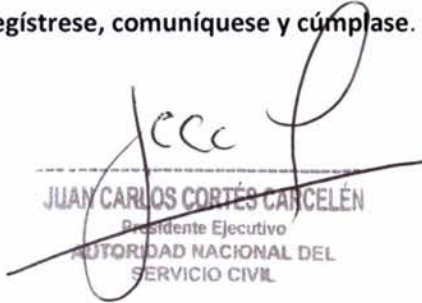
De conformidad con la Quincuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 025-2013-PCM; y el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del literal b) del artículo 15, el literal b) de la etapa 1, el literal f) de la etapa 2 del artículo 16 y la base legal citada en la "Finalidad" del Manual Operativo, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2013-SERVIR/PE y modificatorias.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JUAN CARLOS CORTÉS CANCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



ANEXO

MODIFICACIONES E INCLUSIONES AL MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA PILOTO DE CRÉDITO – BECA

Artículo Único.- Modificaciones

Modificar el literal b) del artículo 15, el literal b) de la etapa 1, el literal f) de la etapa 2 del artículo 16 y base legal citada en la “Finalidad” del Manual Operativo, cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

*“Artículo 15.- Requisitos para postular al Programa Reto Excelencia
Los postulantes al Programa deben cumplir los siguientes requisitos:*

(...)

b) *Estar prestando servicios en entidades del Estado al momento de la postulación, durante al menos dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados, que serán contabilizados independientemente del número de entidades públicas en las que hubiera prestado servicio, bajo cualquier modalidad de contratación.*

(...)

Artículo 16.- Inscripciones y documentación requerida

El proceso de otorgamiento de Crédito-Beca tiene previsto tres (3) etapas.

Etapas 1: Inscripción en el portal institucional

(...)

b) *Estar prestando servicios en entidades del Estado al momento de la postulación, durante al menos dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados, que serán contabilizados independientemente del número de entidades públicas en las que hubiera prestado servicio, bajo cualquier modalidad de contratación.*

(...)

Etapas 2: Presentación de la documentación requerida y evaluación de la documentación presentada

(...)

f) *Constancias de trabajo expedidas por entidades del Estado que demuestren que al momento de su postulación, el profesional cuenta con no menos de dos (2) años consecutivos o cuatro (4) años acumulados de servicios en entidades del Estado, bajo cualquier modalidad de contratación”.*

“Finalidad

Establecer los criterios técnicos y procedimientos correspondientes al Programa Piloto de Crédito-Beca, en adelante Programa Reto Excelencia, creado mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, modificado mediante las Leyes N° 29951 y 30372, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y 2016, respectivamente; así como por el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM que aprueba disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto Crédito-Beca, y modificatorias”.

